



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-33855037- -GDEBA-DGAOPDS

VISTO el expediente EX-2019-33855037- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 -y su modificatorio N° 650/11, el Decreto DECRE-2020-GDEBA-31-GPBA y el Decreto DECRE2020-42-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO:

Que la firma PELCO S.A., C.U.I.T. 30-60606312-8, con domicilio real en Héroes de Malvinas y Antártida Argentina s/n, Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en Saavedra Calle 48 y 13 –Tribunales – Casilla N° 2046, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, solicita la inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que por Expediente N° 2145-36898/13 la firma PELCO S.A. ha obtenido, mediante Disposiciones DPR N° 446/14 y N° 636/19, la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales y el correspondiente Permiso de Uso de Tecnología sobre Residuos Especiales (PUTRE) N° 114; para la operación de eliminación tipificada en el Anexo III, sección A, de la Ley N° 11.720 como D-10 Incineración en la Tierra, mediante horno rotativo con exceso de oxígeno estequiométrico y con sistema húmedo de lavado de gases; apta para tratar las siguientes categorías de desechos, corrientes: Y2, Y3, Y4, Y6, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18; Constituyentes Y21, Y22, Y26, Y27, Y31, Y34, Y35, Y37, Y39, Y40, Y41 e Y42;

Que en virtud de lo actuado resulta procedente otorgar a la firma Pelco S.A., la inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, no encontrando óbice, desde el punto de vista de su competencia, a la inscripción propiciada;

Que de conformidad con los el artículo 7º de la Ley N° 11.720, y su Decreto Reglamentario N° 806/97 su Decreto modificatorio N° 650/11, los Operadores de Residuos Especiales instalados fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires que presten servicios a generadores de la misma deberán solicitar la inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en orden a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la citada Dirección ha establecido el valor de la Tasa por Inscripción en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900), deduciendo la suma abonada de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900)

conforme constancia obrante a fs. 3 del expediente de referencia, se da por cancelada la Tasa por Inscripción;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.720 y 15.164 y los Decretos N° 806/97 -y su modificatorio N° 650/11- y N° 31/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DISPONE

ARTICULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales a la firma PELCO S.A., C.U.I.T. 30-60606312-8, con domicilio real en Héroes de Malvinas y Antártida Argentina s/n, Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en Calle 48 y 13 – Tribunales – Casilla N° 2046, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo el N° 556.-

ARTICULO 2°. Fijar, en orden a lo dispuestos por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, el valor de la Tasa por Inscripción en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900), deduciendo la suma abonada de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900), en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente, dar por cancelada la Tasa por Inscripción.-

ARTICULO 3°. Las categorías de los desechos a operar según el Anexo I de la Ley N° 11.720 son las corrientes: Y2, Y3, Y4, Y6, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18; Constituyentes Y21, Y22, Y26, Y27, Y31, Y34, Y35, Y37, Y39, Y40, Y41 e Y42 para la operación tipificada en el Anexo III de la Ley N° 11.720 como D-10 Incineración en la Tierra, mediante horno rotativo con exceso de oxígeno estequiométrico y con sistema húmedo de lavado de gases.-

ARTICULO 4°. La emisión de la presente Resolución no exonera al administrado de la obligación de tramitar los permisos/certificados/autorizaciones que pudieren ser requeridos por otras dependencias de este Organismo, por la autoridad local donde se emplaza la actividad u otras.

ARTICULO 5°. La vigencia de la presente autorización será de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-